

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.106 - Agosto 21 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6156 DE 2009

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-5556 de 2009"

1

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6156
DE 2009
(Agosto 21)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-5556 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de agosto de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 18 de diciembre de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA09-5556 de febrero 23 de 2009, establecida para la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada Profesional Universitario Grado 23, de descongestión, en los despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, deberá tramitar mensualmente un mínimo de 18 proyectos de fallo, 39 autos de sustanciación, 25 autos interlocutorios, y 142 otros autos.

ARTÍCULO TERCERO: Cada Auxiliar Judicial de descongestión en la Secretaría de la Sala Disciplinaria deberá tramitar mensualmente un mínimo 129 autos de sustanciación y 213 otros autos.

ARTÍCULO CUARTO: Cada cargo de Escribiente de descongestión en la Secretaría de la Sala Disciplinaria deberá tramitar mensualmente un mínimo 2.301 autos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos y la secretaría objeto de descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada por los cargos de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 147 y 149 de agosto 14 de 2009 expedidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días
del mes de agosto del año dos mil nueve (2009)

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/MBO